



Gobierno Regional del Callao

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 10 - 2020-GRC/OGP

Callao, 26 OCT. 2020

VISTO:

El Informe N°829-2020-GRC-GGR/OGP-UAAP, de fecha 09 de octubre del 2020, del Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial; el Informe N°066-2020-GRC-GGR/OGP-UAAP- KJSG, de fecha 08 de octubre del 2020, de la Especialista Legal de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial; el Informe N°743-2020-GRC/GAJ, de fecha 25 de Setiembre del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 242-2020-GRC-GGR/OGP-UAAP, de fecha 20 de enero del 2020, del Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial; el Informe N° 1400-2019-GRC/GAJ, de fecha 26 de diciembre del 2019, del Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N°1024-2019-GRC-GGR/OGP-UAAP, de fecha 06 de diciembre del 2019, del Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial; el Informe Técnico Legal N°013-2019-GRC-GGR/OGP-UAAP, de fecha 29 de noviembre del 2019, de la brigada técnico legal de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, referido al Procedimiento de Primera Inscripción de Dominio de un terreno rústico, ubicado a la altura del km 4, margen derecha de la Av. Nestor Gambetta, frente a la Zona Industrial Ciudad Satélite, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, en mérito de la Resolución Ministerial N° 398-2016-VIVIENDA, de fecha 02 de Diciembre del 2016, que da por concluido la transferencia de funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, asumió funciones en materia de adquisición, administración y disposición de los bienes de Titularidad Estatal ubicados en la Jurisdicción del Callao, debiendo procurar optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA (en adelante la Ley), y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA (en adelante el Reglamento);

Que, el presente procedimiento administrativo se encuentra regulado en el artículo 38° del Reglamento, norma que establece que la primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), de acuerdo a sus respectivas competencias; asimismo, este procedimiento está desarrollado en la Directiva N°002-2016/SBN, denominada "Procedimientos para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado", aprobado por Resolución N°052-2016/SBN (en adelante la Directiva);

Que, es necesario precisar que de conformidad al numeral 18.1 del artículo 18 de la "Ley", "Las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales se encuentran obligadas a efectuar de oficio y progresivamente la primera inscripción de dominio y otras acciones de saneamiento físico legal de los inmuebles de su propiedad o que se encuentren bajo su competencia o administración, hasta su inscripción en el Registro de Predios y su actualización en el SINABIP (...); es decir, la primera inscripción de dominio a favor del Estado ha sido regulada como un procedimiento de oficio;

Que, como parte del desarrollo de la etapa de la identificación del predio, se revisó la base gráfica de propiedades de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos que obra en la unidad, identificándose un área de terreno de 65,026.30m², ubicado a la altura del km 4, Margen Derecha de la Av. Nestor Gambetta, frente a la Zona Industrial Ciudad Satélite, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima, conforme consta en el Plano Perimétrico N°0371-2018-GRC/GGR/OGP-USRC, de fecha julio del 2018, y la Memoria Descriptiva, que aparentemente se encontraría sin inscripción registral;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorba Garrido Millan
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 044 Fecha: 27 OCT. 2020

Que, teniendo en cuenta la existencia de un área sin inscripción registral, se solicitó a la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la búsqueda catastral del área descrita en el párrafo precedente; obteniendo en respuesta el Certificado de Búsqueda Catastral, de fecha 05 de setiembre del 2018, elaborado en base al Informe Técnico N°21260-2018-SUNARP-Z.R N°IX/OC, de fecha 04 de setiembre del 2018, informando que el polígono en consulta se ubica en el ámbito donde no se cuenta con información gráfica de predios, con antecedentes registrales;

Que, mediante Oficio N°288-2018-GRC/GGR-OGP, de fecha 30 de julio del 2018, se requirió información a la Municipalidad Provincial del Callao, respecto a la extensión exacta del ancho de la sección vial de la Av. Néstor Gambeta; asimismo, con oficio N°355-2018-GRC/GGR/OGP, de fecha 20 de setiembre del 2018, se reitero el pedido, otorgándole el plazo de siete (07) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 17- J, del Decreto Legislativo N°1358; obteniendo en respuesta el Oficio N°352-2018-MPC-GGDU, de la Gerencia General de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial del Callao, recepcionado con fecha 16 de octubre del 2018; donde informan que de acuerdo a la habilitación urbana de lote único de la empresa comercializadora del oriente, según Plano N°003-2014/MDV-GDU-SGAM-GDU-MDV, de fecha 03 de junio del 2014, el predio en consulta se encuentra afectado por una vía subregional (Av. Nestor Gambeta); tramo: Av (A.H. Villamoto) – Av. Cuzco; cuya sección normativa es 52.30ml; asimismo, de acuerdo al plan vial y planeamiento Integral del Sector denominado Pachacutec y Asentamientos Humanos colindantes del Distrito que incluye el esquema vial y zonificación aprobado por Ordenanza Municipal N°00002, de fecha 04 de febrero del 2010, el predio en consulta se encuentra afectado por una vía subregional (Av, Nestor Gambeta), cuya sección normativa es 65.00 ml;

Que, con Oficio N°289-2018-GRC/GGR-OGP, de fecha 30 de julio del 2018, se solicitó información a la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, a fin de determinar si en el área materia de evaluación existen concesiones eléctricas y servidumbres que afectarían el área, obteniendo en respuesta el Oficio N°1623-2018-MEM/DGE, recepcionado con fecha 05 de setiembre del 2018, en el cual informa que en el predio en consulta, se cruzan las siguientes líneas de transmisión: i) Distribución Lima Norte L.T 60KV zapallal –S.E.VENTANILLA; y, ii) Distribución Lima Norte L.T. 60KV SE CHILLÓN- S.E.ZAPALLAL, ambos concesionados a ENEL DISTRIBUCIÓN PERU S.A.A (Antes edelnor S.A), con concesión definitiva de distribución de energía eléctrica, mediante Resolución Suprema N°080-96-EM, de fecha 17 de octubre del 1996;

Que, con Oficio N°290-2018-GRC/GGR-OGP, de fecha 30 de julio del 2018, se pidió información a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, respecto a procedimientos de formalización y/o habilitación urbana en el polígono materia de estudio, fue reiterado con Oficio N° 353-2018-GRC/GGR/OGP, de fecha 20 de Setiembre del 2018, y Oficio N° 245-2019-GGR-OGP, de fecha 25 de julio del 2019, obteniendo en respuesta el Oficio N°0208-2019-MDV/GDU, recepcionado con fecha 04 de octubre del 2019, en el cual remite adjunto el Informe técnico N° 0065-2019-MDV-GAH-SGPUAH-RLMS, del profesional de la Subgerencia de Promoción de la Urbanización de Asentamientos Humanos, donde dan cuenta que existe una superposición en parte con el AA.HH. Residencial Santísima Cruz de Motupe (pueblo que cuenta con proyecto de dotación de servicios básicos);

Que, efectuada la inspección técnica, al predio de interés, se observó que el acceso al terreno es a través de una vía asfaltada (Av. Néstor Gambeta); asimismo, se verificó que se trata de un terreno rústico de suelo arenoso, colindante a terreno urbano sobre ladera de cerro de pendiente media y alta, y se encuentra parcialmente ocupado con viviendas de material precario y material noble, en un 70% aproximadamente del área total, asimismo el terreno se encuentra en una zona que cuenta con servicio eléctrico provisional, alumbrado público provisional, agua potable compartida (pilón) y no cuenta con desagüe, finalmente se observó que por el terreno cruzan líneas de transmisión eléctrica de 60Kv; conforme consta en la ficha técnica N° 0004-2019-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 05 de Octubre del 2019;

Que, con Informe N°1024-2019-GRC-GGR/OGP-UAAP, de fecha 06 de Diciembre del 2019, emitido por el encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, se adjunta el Informe Técnico Legal N°013-2019-GRC-GGR/OGP-UAAP, de fecha 29 de noviembre del 2019,

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorka Gaitano Millan
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 044 Fecha:

27 OCT. 2020

de la brigada técnico legal de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, el cual concluye en señalar que “el Predio” no cuenta con antecedentes registrales, no se superpone con propiedad de terceros, comunidades campesinas, ni se encuentra afectado por procedimientos de formalización de la propiedad urbana o rural; por lo que en consecuencia, corresponde disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado, representado por el Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 1400-2019-GRC/GAJ, de fecha 26 de diciembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que corresponde al Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial emitir el correspondiente acto administrativo relativo a realizar los actos de inmatriculación; asimismo, manifiesta que tratarse de un procedimiento de oficio, no se debe considerar ningún documento de particulares; recomendando su omisión en el acto administrativo;

Que, a través del Informe N° 242-2020-GRC-GGR/OGP-UAAP, de fecha 28 de enero del 2020, se adjunta el Informe N° 002-2020-KJSG, de fecha 09 de enero del 2020, elaborado por la profesional de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, se aclara y subsanan las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con informe N° 743-2020-GRC/GAJ, de fecha 25 de setiembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite adjunto y asume la opinión vertida en el Informe N° 94-2020-GRC/GAJ-LALO, emitido por el profesional de dicha Gerencia, en el cual, señala que se tiene por levantada las observaciones, dando conformidad al procedimiento y devolviendo los actuados para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, en concordancia de lo que establece el numeral 19.3 del artículo 19° del TUO de la Ley, y lo señalado en el numeral 6.4.2 del artículo 6° de la Directiva, se procederá a la publicación por única vez de un extracto de la resolución que dispone la primera inscripción de dominio del inmueble del Estado, en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de mayor circulación en la región en que se encuentre el predio; y el texto completo de dicha resolución se publica en el Portal web de la Entidad que la emite, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su expedición;

Que, en virtud de la facultad establecida en la Resolución Gerencial General Regional N°288-2019-Gobierno Regional del Callao – GGR, de fecha 21 de Octubre del 2019, se dispuso en el artículo sexto, que la Oficina de Gestión Patrimonial emita Resoluciones Jefaturales, conforme a sus funciones y competencias; asimismo, de conformidad a lo establecido en el numeral 17 del artículo 70° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero del 2018, es función del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, **“Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su Jurisdicción (...)”**; y, contando con la visación de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado, representado por el Gobierno Regional del Callao, de un área de terreno de 65,026.30m², ubicado en la Márgen Derecha de la Av. Néstor Gambeta (km 4), frente a la Zona Industrial, Ciudad Satélite de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima, conforme al plano perimétrico y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, debiendo adjuntar copia de todos los actuados, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la Zona Registral N° IX – Sede Lima - Oficina Registral del Callao, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio del terreno descrito en el artículo precedente.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorka Garrido Millán
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 044... Fecha: 27 OCT. 2020

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el diario Oficial El Peruano, en un diario de mayor circulación de la Provincia Constitucional del Callao y en el Portal web de la Entidad, según lo dispuesto en el numeral 19.3 del artículo 19° del TUO de la Ley, y en el numeral 6.4.2 del artículo 6° de la Directiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**


Abog. Bertha Elida Ruiz Balvin
Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO**


Abog. Zorka Garrido Millan
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 099 Fecha: 27 OCT. 2020



MEMORIA DESCRIPTIVA
"TERRENO DEL ESTADO"

Plano N°006-2019-GRC/GGR-OGP-UAAP

1. PROYECTO:

Primera Inscripción de Dominio.

2. UBICACIÓN:

El "Terreno del Estado", se ubica a la altura del Km. 4, margen derecha de la Av. Néstor Gambetta, frente a la Zona Industrial Ciudad Satélite de Ventanilla, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Lima.

3. TITULAR:

El ESTADO (Art. 23° de la Ley N° 29151).

4. MEDIDAS Y LINDEROS:

El polígono en consulta consta de las siguientes medidas y linderos:

- **Por el Norte:** Colinda con los terrenos sin inscripción registral, mediante una línea recta de un (1) solo tramo, tal como se describe en el siguiente cuadro:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
H3	H3-A	13.60	91°11'30"	268121.2421	8688435.1163

- **Por el Este:** Colinda con el Agrupamiento Mi Perú (Partida N° P01116658), Lote G-1, Urb. Zona Industrial Ciudad Satélite de Ventanilla (Partida N° 70350750) y Zona Industrial Ciudad Satélite de Ventanilla (Partida N° 70200608, con la Av. Néstor Gambetta de por medio; mediante una línea quebrada de quince (15) tramos rectos, cuya suma total es de **554.12 metros**, tal como se describe en el siguiente cuadro:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	15.45	100°21'47"	268134.8433	8688435.1628
B	B-C	20.60	184°19'29"	268137.6752	8688419.9705
C	C-D	22.92	184°35'51"	268142.9665	8688400.0615
D	D-E	11.92	184°18'36"	268150.6095	8688378.4558
E	E-F	18.27	183°11'14"	268155.4184	8688367.5480
F	F-G	11.98	183°42'7"	268163.7059	8688351.2677
G	G-H	12.44	181°30'6"	268169.8201	8688340.9622
H	H-I	17.67	182°30'38"	268176.4483	8688330.4295
I	I-J	119.79	182°13'44"	268186.5074	8688315.8984
J	J-K	39.34	171°15'32"	268258.4694	8688220.1292
K	K-L	18.95	162°18'43"	268277.0486	8688185.4507
L	L-M	39.60	183°34'28"	268280.5003	8688166.8131
M	M-N	94.28	174°52'58"	268290.1249	8688128.4016
N	N-O	13.66	168°48'38"	268304.7921	8688035.2664
O	O-P	97.25	189°1'25"	268304.2584	8688021.6211

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorka Garrido Millán
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 011 Fecha: 27 OCT. 2020

Por el Sur: Colinda con el Programa Municipal de Vivienda Programa Municipal

mediante una línea recta de un (1) solo tramo, tal como se describe en el siguiente cuadro:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P	P-Q	187.98	82°59'38"	268215.7455	8687925.0557

- Por el Oeste: Colinda con el predio denominado Sector Villamoto (Partida N°P52006955) y el predio denominado Area Industrial II (Partida N° P52006954); mediante una línea quebrada de sesenta (70) tramos rectos, cuya suma total es de 523.70 metros, tal como se describe en el siguiente cuadro:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
Q	Q-R	10.88	98°26'16"	268127.8641	8687925.7847
R	R-S	4.89	174°41'9"	268126.3095	8687936.5522
S	S-T	6.58	181°22'9"	268126.0620	8687941.4358
T	T-U	6.73	177°10'42"	268125.5718	8687948.0004
U	U-V	4.89	181°27'9"	268125.4017	8687954.7257
V	V-W	5.85	176°23'56"	268125.1542	8687959.6093
W	W-X	5.69	183°12'18"	268125.2256	8687965.4541
X	X-Y	6.41	177°34'47"	268124.9769	8687971.1384
Y	Y-Z	6.17	180°44'42"	268124.9674	8687977.5436
Z	Z-A1	7.21	179°15'19"	268124.8781	8687983.7085
A1	A1-B1	5.22	184°23'57"	268124.8674	8687990.9144
B1	X-Y	4.99	181°7'39"	268124.4593	8687996.1180
C1	C1-D1	6.49	176°35'42"	268123.9716	8688001.0814
D1	D1-E1	5.45	181°14'43"	268123.7217	8688007.5663
E1	E1-F1	5.69	179°3'7"	268123.3933	8688013.0102
F1	F1-G1	5.78	182°20'42"	268123.1447	8688018.6945
G1	G1-H1	7.15	179°44'11"	268122.6557	8688024.4585
H1	H1-I1	6.25	178°26'16"	268122.0846	8688031.5834
I1	I1-J1	5.55	182°51'28"	268121.7551	8688037.8280
J1	J1-K1	6.68	180°23'45"	268121.1864	8688043.3517
K1	K1-L1	6.25	176°44'50"	268120.4559	8688049.9960
L1	L1-M1	6.35	182°7'37"	268120.1263	8688056.2406
M1	M1-N1	5.78	179°42'4"	268119.5565	8688062.5650
N1	N1-O1	8.65	177°21'27"	268119.0675	8688068.3289
O1	O1-P1	10.58	180°28'51"	268118.7343	8688076.9755
P1	P1-Q1	9.61	177°23'51"	268118.2382	8688087.5434
Q1	Q1-R1	9.36	180°44'38"	268118.2239	8688097.1512
R1	R1-S1	11.70	178°16'6"	268118.0884	8688106.5127
S1	S1-T1	6.26	176°35'20"	268118.2726	8688118.2084
T1	T1-U1	5.77	181°13'7"	268118.7437	8688124.4542
U1	U1-V1	8.54	176°43'18"	268119.0554	8688130.2194
V1	V1-W1	5.04	185°32'55"	268120.0035	8688138.7078
W1	W1-X1	5.85	180°7'32"	268120.0761	8688143.7520
X1	X1-Y1	5.77	177°36'15"	268120.1474	8688149.5969
Y1	Y1-Z1	5.60	183°10'47"	268120.4591	8688155.3620
Z1	Z1-A2	6.09	178°29'37"	268120.4508	8688160.9666
A2	A2-B2	12.49	180°46'19"	268120.6018	8688167.0518
B2	B2-C2	10.49	182°2'48"	268120.7434	8688179.5422
C2	C2-D2	6.97	179°20'50"	268120.4876	8688190.0304
D2	D2-E2	9.37	179°49'50"	268120.3971	8688196.9959
E2	E2-F2	6.97	180°10'7"	268120.3031	8688206.3634
F2	F2-G2	4.99	184°52'10"	268120.2127	8688213.3290
G2	G2-H2	5.29	172°44'14"	268119.7249	8688218.2923
H2	H2-I2	8.09	183°26'10"	268119.8771	8688223.5768
I2	I2-J2	16.53	175°58'39"	268119.6249	8688231.6630

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zofka Garrido Millan
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 044

Fecha: 27 OCT. 2020

J2	J2-K2	7.87	176°41'28"	268120.2697	8688248.1758
L2	L2-M2	6.26	174°51'27"	268120.9406	8688262.1699
M2	M2-N2	10.09	183°29'22"	268121.4117	8688268.4157
N2	N2-O2	6.57	178°7'0"	268121.5568	8688278.5041
O2	O2-P2	10.26	180°6'33"	268121.8673	8688285.0700
P2	P2-Q2	6.09	181°10'33"	268122.3324	8688295.3190
Q2	Q2-R2	9.85	181°2'31"	268122.4835	8688301.4042
R2	R2-S2	10.17	180°55'3"	268122.5489	8688311.2523
S2	S2-T2	10.44	183°56'48"	268122.4536	8688321.4205
T2	T2-U2	7.95	179°38'47"	268121.6375	8688331.8278
U2	U2-V2	5.04	175°2'43"	268121.0652	8688339.7534
V2	V2-W2	8.89	182°27'28"	268121.1378	8688344.7976
W2	W2-X2	5.29	176°43'1"	268120.8844	8688353.6845
X2	X2-Y2	10.41	181°44'6"	268121.0366	8688358.9690
Y2	Y2-Z2	7.23	185°31'40"	268121.0211	8688369.3775
Z2	Z2-A3	8.66	171°58'56"	268120.3138	8688376.5743
A3	A3-B3	8.11	178°31'32"	268120.6773	8688385.2299
B3	B3-C3	7.21	183°57'54"	268121.2257	8688393.3173
C3	C3-D3	5.36	180°51'14"	268121.2149	8688400.5232
D3	D3-E3	8.09	180°50'50"	268121.1269	8688405.8874
E3	E3-F3	7.45	177°40'55"	268120.8746	8688413.9737
F3	F3-G3	5.29	178°52'48"	268120.9436	8688421.4198
G3	G3-H3	8.41	180°39'18"	268121.0959	8688426.7044
H3	H3-A	13.60	91°11'30"	268121.2421	8688435.1163

NOTA: Sistema de Coordenadas UTM; Hemisferio Sur, Zona 18; Datum Horizontal PSAD-56.

5. ÁREA Y PERÍMETRO:

Los linderos antes indicados encierran una superficie de **65,026.30 m²** y el perímetro correspondiente es de **1,265.70 ml.**

6. ZONIFICACIÓN:

Zonificación: Otros Usos (OU), Industria Liviana (I2), Residencia de Densidad Media (RDM), Zona de Recreación Pública (ZRP), Comercio Zonal (CZ).

Usos: El terreno se encuentra parcialmente ocupado por viviendas.

7. OBSERVACIONES:

La presente documentación técnica se ha elaborado realizando el cruce de información entre las bases gráficas del Registro de Predios del Callao – Lima, la revisión de documentos técnicos que obran en el expediente de la referencia y la inspección técnica del terreno realizada el 05 de octubre del 2019.

La presente memoria descriptiva corresponde al plano N° 006-2019-GRC/GGR/OGP-UAAP de 15 de octubre del 2019.

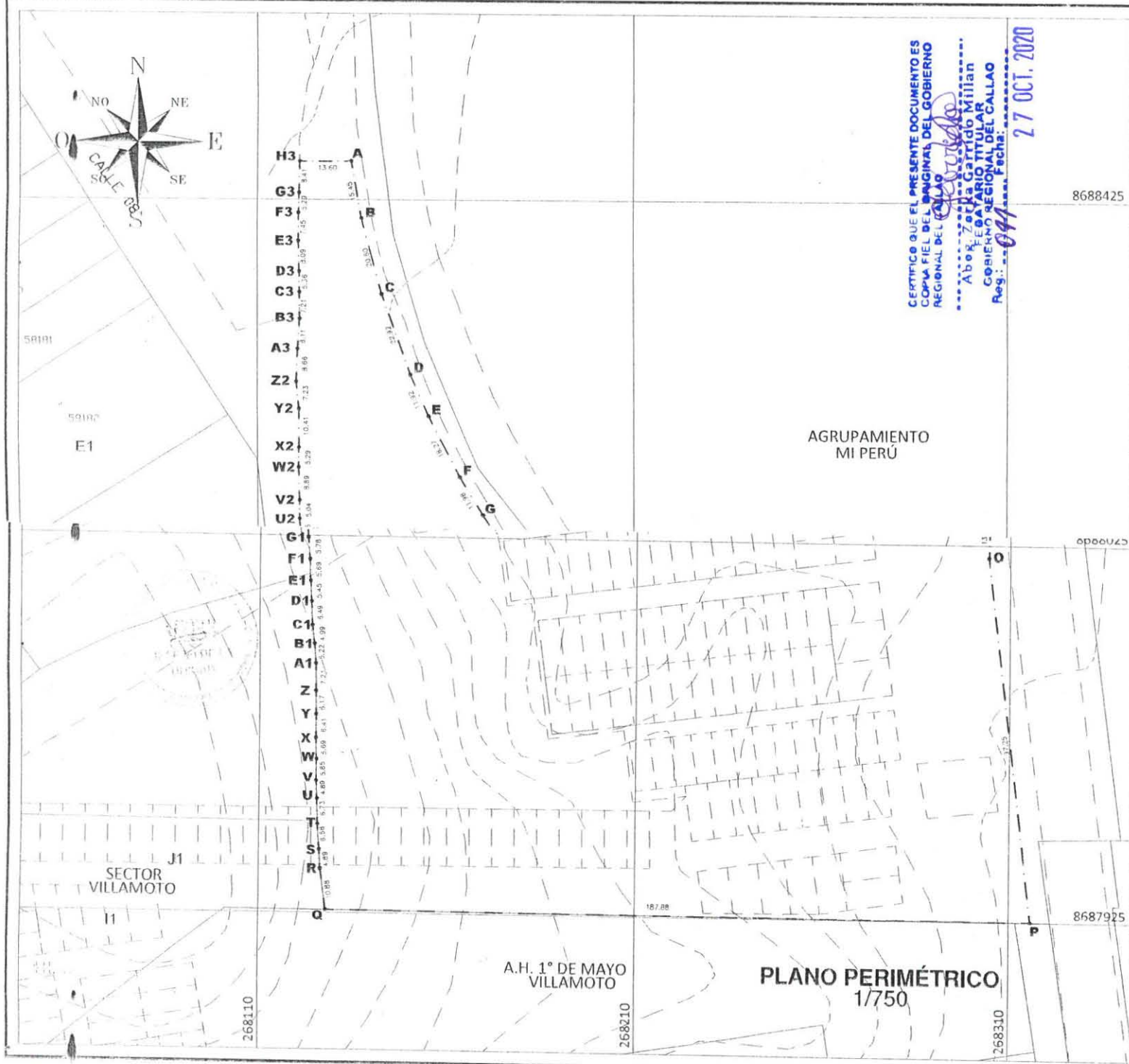
Callao, 15 de octubre 2019




Maria Del Carmen
Miranda Ninapaytán
Arquitecto
CAP 18291

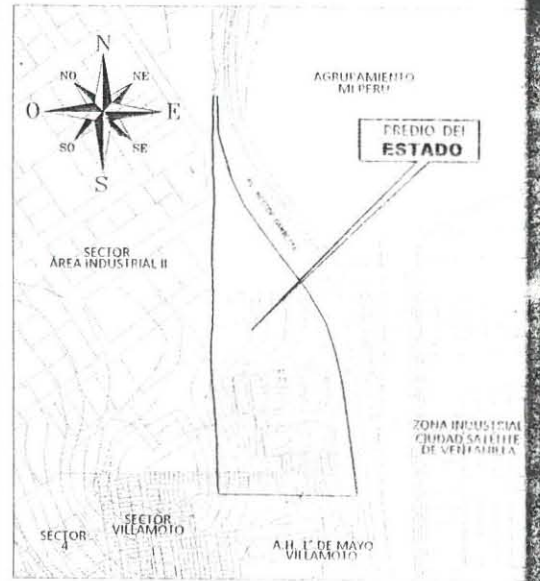
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorka Garrido Millán
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 011 Fecha: 27 OCT. 2020



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO

 Abog. Zoraida Garrido Millan
 ABOGADA GENERAL TITULAR
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. : 044 Fecha: 27 OCT. 2020



PLANO DE UBICACION
ESCALA: 1:5,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

VERTICAL	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERIO	AREA (m ²)	PERIM. (m)
A	A-B	15.45	100° 21' 43"	208.121.112	968.411.138
F3	F2-G3	6.29	128° 52' 48"	268.120.1476	968.411.138
G3	G3-H3	8.41	180° 59' 18"	268.121.0459	968.411.138
H3	H3-A	13.60	91° 11' 30"	268.121.1421	968.411.138
TOTAL		1265.70	151° 13' 59.7"		

Suma de ángulos (real) = 1512000.59"
Error acumulado = 0000.61"

Maria Del Carmen
Miranda Ninapaytan
 Arquitecto
 CAP 18291

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA DE GESTIÓN PATRIMONIAL
UNIDAD DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL

PLANO:	PERIMÉTRICO - UBICACIÓN		FORMA DE ENTREGA:
DIRECCION:	TERRENO DEL ESTADO	DISTRITO:	SUB-PROYECTO:
		VENTANILLA	AREA DE ENTREGA:
ENTREGA:	AMBIENTE URBANO DE LA AV. NESTOR GUERRA Y CALLE 19 PARALELA A LA ZONA INDUSTRIAL CIUDAD SALETTE DE VENTANILLA	PROVINCIA:	FORMA:
		CALLAO	
PLANO N°:	006 2019-GRC/GGR-OGP-UAAP	ESCALA:	1/750 1/5.000
ELABORADO POR:	ARQ. MARIA DEL C. MIRANDA N.	FECHA:	15/10/2019
		DATUM:	PSAD 56 - ZONA 18 SUR

PP - 6